

# PROTEGE

red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS  
A SUMA ALZADA, SUSCRITO CON LA  
PERSONA QUE INDICA.

*gull*

SANTIAGO,

**09276**

EXENTA N°

**21 DIC. 09**

VISTO: Lo dispuesto en el DS. N° 98 de 1991, de Hacienda; el artículo 11 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los Dictámenes N° 12679/05 y N° 34033/05; el artículo 5° de la Ley N° 19.896; Las facultades que confiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.); el D.S. N° 33, (V. y U.) de 2009, que me nombra Director (a) del SERVIU Región Metropolitana; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.314 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2009; y,

TENIENDO PRESENTE:

a) La necesidad de este SERVIU de contar con los servicios de un/a Profesional, Arquitecto, de alta especialización, para asesorar, en el marco del Plan de Aseguramiento de la Calidad – Quiero Mi Barrio .

b) Que la prestación de servicios a que alude la letra anterior, es conveniente y necesaria para el desarrollo eficiente de labores que son propias de este SERVIU.

c) Que la tarea descrita, por su naturaleza, no es susceptible de ser asimilada a posiciones de la Escala Única de Sueldos, ni puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución.

d) Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de los honorarios consistentes en una suma alzada.

e) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los servicios que se contratan.

f) La Resolución Exenta N° 3.378 de 2004, que regula la contratación de personal a honorarios, modificada por Resolución Exenta N° 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo.

BO. J.M.E.S.

g) Que don (ña) **FRANCISCO EDUARDO SAGREDO CACERES**, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio SEGPRES, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575. Asimismo ha presentado certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, según lo exigido por el Dictamen N° 24.308/06 de la Contraloría General de la República.

h) El convenio ad-referéndum suscrito con el/la Profesional, don (ña) **FRANCISCO EDUARDO SAGREDO CACERES** en Diciembre de 2009.

i) El certificado en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria,

## RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio ad-referéndum suscrito con el/la Profesional, Arquitecto, don (ña) **FRANCISCO EDUARDO SAGREDO CACERES**, Rut. 6.544.678-2, de Diciembre de 2009, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago, a 09 de Diciembre de 2009, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante el SERVIU, representado por su Director(a), don (doña) Andres Marcelo Silva Galvez Rut N° 10.352.474-1, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45 - 6° Piso, de esta ciudad, y don (doña) **FRANCISCO EDUARDO SAGREDO CACERES**, Profesional, Arquitecto, RUT N° 6.544.678-2, domiciliado(a) en La Balandra N°612 comuna Las Condes, Santiago de esta ciudad, en adelante "el/la contratado/a", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

**SEGUNDO:** Conforme lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, el/la contratado/a estará sujeto(a) a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES.

**TERCERO:** El/La contratado/a realizará para el SERVIU Metropolitano, en las Oficinas de la ciudad de Santiago, a contar del 09.12.2009 y hasta el 31.12.2009, las siguientes labores, en el marco del Plan de Aseguramiento de la Calidad.- Quiero mi Barrio.

**a) Elaborar proyectos:**

- i) Revisar proyectos diseñados por equipos externos, contemplando asesorías técnicas durante el proceso en valores de precios unitarios; especificaciones técnicas por materia de inversión, (según obras complementarias, circulaciones, áreas verdes e infraestructura); normativas vigentes SERVIU y otras, criterios de calidad Programa de Recuperación de Barrios, ruta de proyectos SERVIU Y Municipio, entre otros.
- ii) Elaborar aquellos diseños que definición de mesa Técnica Regional deban ser desarrollados por el SERVIU.
- iii) Colaborar con Equipo SEREMI en el desarrollo de los proyectos del Plan de Gestión de Obras con diseño participativo en sus distintas etapas de diseño, ejecución y administración -(uso y Mantenimiento), en los casos que así corresponda.

**b) Revisar proyectos:**

- i) Revisión de los antecedentes Técnicos, constructivos y normativos de los proyectos presentados por Municipios o Consultoras del Programa Recuperación de Barrios.
- ii) Elaboración de Minutas de observaciones con la revisión de los proyectos.
- iii) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

**c) Supervisar Proyectos:**

- i) Participar conjuntamente al equipo SEREMI y cuando sea necesario en cualquier instancia de coordinación Técnica que permita apoyar y prever posibles problemas técnicos, como por ejemplo las mesas técnicas Comunales y Regional Quiero mi Barrio.
  - ii) Asesorar a la SEREMI en la visita conjunta del Consejo Vecinal de Desarrollo en los hitos de avance del 40 %, 70% y 100 % de las obras que componen la cartera de proyectos del barrio, y otras iniciativas de participación social asociada a las obras.
  - iii) Definir los contenidos y dar V°B° a los letreros de obras y boletín de difusión trimestral, éste último si es solicitado por la SEREMI.
  - IV) Cumplir con el régimen de supervisión de los contratos de obras generados por los municipios y de Inspección Técnica de Obras contratadas por el SERVIU.
- d) Velar por el cumplimiento de las metas de gestión del Plan de Aseguramiento de la calidad encomendadas por el Programa y otras encomendadas que aseguren el buen desarrollo del Programa.**

**CUARTO:** Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias del SERVIU Región Metropolitana en la ciudad de Santiago y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecto(a) al horario y al sistema de control de asistencia del personal de ese SERVIU.

**QUINTO:** El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros serán de propiedad del SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información de SERVIU Región Metropolitana o del Ministerio que el/la contratado/a conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

El incumplimiento de dichas obligaciones autorizará al SERVIU, a poner término al contrato sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado/a a revelar la referida información.

**SEXTO:** El/La contratado/a deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del SERVIU. Asimismo, deberá poner en conocimiento del/de la SERVIU Región Metropolitana, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño, remitiéndose una copia de su original a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

Del mismo modo estará obligado(a) a asistir a las sesiones de trabajo en que se analicen las materias mencionadas en la cláusula TERCERA y a las cuales se le cite con una anticipación de a lo menos 12 horas y a evacuar por escrito cuando así se le solicite, los informes y consultas específicas que se le formulen sobre dichas materias.

**SEPTIMO:** Para ratificar el presente contrato se exigirá que, antes del 18 de Diciembre de 2009, el/la contratado/a, suscriba un Seguro de Accidentes que se encuentre registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros, presentando en el Departamento Administrativo del SERVIU Región Metropolitana el original de la Póliza y remitiendo fotocopia de la misma a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo señalado, pondrá término anticipado al presente convenio.

**OCTAVO:** Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$ 787.307.- monto que el SERVIU pagará al/a la contratado/a al finalizar el mes de Diciembre de 2009, previa presentación en su oportunidad del Seguro de Accidentes y además, del Informe de Desempeño, registro de asistencia y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el/la Director (a) del SERVIU Región Metropolitana.

**NOVENO:** Cuando para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, dentro del territorio nacional, tendrá derecho previa autorización expresa del/de la directora (a) del SERVIU Región Metropolitana, o de quien éste (a) designe, al pago de pasajes y de un honorario adicional equivalente al viático que corresponda al grado 10 EUR, el cual se otorgará de acuerdo con la reglamentación vigente para los viáticos de los funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO:** El/La contratado/a tendrá derecho a feriado, permisos y licencias en los mismos términos que el Estatuto Administrativo contempla para los funcionarios públicos, en la medida que se cumpla con las exigencias que dicha normativa establece para el otorgamiento de esos beneficios. Además tendrá derecho a capacitación, como asimismo, al beneficio establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo, cuando corresponda.

**UNDÉCIMO:** Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), serán de cargo del/de la contratado/a.

**DUODÉCIMO:** Las partes acuerdan que el SERVIU podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, como asimismo en la situación prevista en la cláusula quinta.

En estos casos, el honorario pactado se reducirá a los meses efectivamente devengados debiendo extenderse el finiquito respectivo.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- El gasto de \$ 787.307 que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 33.01.023.004 del presupuesto vigente del SERVIU Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese y regístrese esta Resolución en la Contraloría General de la República.

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE



GM de la H/AMGH/ECV/msa

**TRANSCRIBIR A:**

- Dirección DITEC-MINMU
- Subdepartamento Presupuesto
- Sección Partes y Archivo
- Contraloría Interna SERVIU

- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Sección Control y Análisis Contable
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Secretaría General

- Departamento Administrativo
- Depto. Programación F. y C
- Sección Control Egresos
- Interesado/a